MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 497-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de julio de 2021

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 00012481, de fecha 27 de mayo de 2021, a través del cual el Ing. **JUAN MANUEL EMILIO ECHEANDIA VIÑAS** – Servidor Municipal, informa **DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONFIANZA** y solicita **RESERVA DE PLAZA DE ORIGEN**; Informe N° 323-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1019-2021-OPER/MPP, de fecha 25 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 743-2021-GAJ/MPP, de fecha 01 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo en relación a la Carrera Administrativa, señala *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala, *"El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"*; asimismo, el numeral 6 y 18 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, así como la de *"Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad"*;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que *"El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación"*; asimismo, el literal e) del artículo 24° señala que *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento"*;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone lo siguiente: ***"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"***;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 497-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de julio de 2021

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manuel Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que ***"la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad; La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral".*** Asimismo, cabe señalar que ***"las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen"***, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (Salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041); De lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276, también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 1857-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 25 de noviembre de 2019, Sobre la **DESIGNACIÓN Y RESERVA DE PLAZA** en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala:

"(...) 2.4 Al respecto, nos remitiremos al Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe),cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, el cual concluyó, entre otros, lo siguiente:

- 3.1 Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde.

- 3.2 La reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057).

- 3.3 En el supuesto de que un servidor contratado del Decreto Legislativo N° 276 decidiera vincularse ya sea bajo régimen CAS u otra modalidad de contratación con la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, deberá proceder a solicitar una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. *La licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.*

- 3.4 Siendo ello así, un servidor contratado bajo el régimen del ***Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto - bajo otro régimen laboral en la misma u otra entidad";***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 497-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 05 de julio de 2021

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, este Provincial con fecha 12 de julio de 2013, emitió la Resolución de Alcaldía N° 794-2013-A/MPP, resolvió: *"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR EN FORMA DEFINITIVA en vía de regularización a partir del 20 de mayo de 2013, al Sr. Juan Manuel Emilio Echeandia Viñas, asignándole inicialmente las funciones de Jefe de División de Ornato de la Oficina de Ecología de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial con la última remuneración percibida a diciembre de 2006, (Acta de Reposición Expediente N° 3971-2007-CI); dando así cumplimiento al mandato judicial emitido por el Primer Juzgado Civil de Piura; en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución";*

Que, con fecha 25 de marzo de 2021, a través de la Resolución de Alcaldía N° 219-2021-A/MPP, se resolvió:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA POR UN PERIODO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al Ing. **JUAN MANUEL EMILIO ECHEANDIA VIÑAS,** servidor municipal contratado de la Municipalidad Provincial de Piura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, de conformidad a lo establecido en los artículos 110° y 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-DNP; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;*
***ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR A CONOCER** a la Oficina de Personal, que la Licencia otorgada no es compatible como tiempo de servicio en la Administración Pública para ningún efecto, debiendo registrar dicha Oficina, la licencia otorgada en el legajo personal del solicitante bajo responsabilidad";*

Que, en este orden de ideas tenemos que conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N° 00012481, de fecha 27 de mayo de 2021, el servidor municipal Ing. Juan Manuel Emilio Echeandia Viñas, hace conocer que este Provincial a través de la Resolución de Alcaldía N° 219-2021-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2021, le otorgó Licencia sin Goce de Haber por el lapso de (90) noventa días, asimismo mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 277-2021-MDT-A, de fecha 31 de marzo de 2021, se le ha designado el cargo de confianza - Gerente de Desarrollo Socio Económico, en la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por lo que solicita a este Provincial se reserve su plaza de origen, hasta el momento que dure su designación en dicha Entidad Municipal, en virtud a lo señalado en el Manual Normativo N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-90-INAP-DNP, y demás normas sobre la materia;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 497-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de julio de 2021

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Procesos Técnicos mediante Informe N° 323-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 17 de junio de 2021, anexó informe escalafonario del recurrente, señalando en primer lugar que el Sr. Juan Manuel Emilio Echeandia Viñas, registra fecha de ingreso 20 de mayo de 2013 (R.A. N° 794-2013-A/MPP, 12.07.2013), actualmente tiene la condición laboral de empleado contratado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, **Plaza N° 631 – Jefe de División**, dependencia División de Ornato, cargo físico Jefe de División, a la fecha de emisión del presente informe tiene un record laboral de 08 años, 00 meses y 27 días; asimismo señala, que el servidor Ing. Juan Manuel Emilio Echeandia Viñas, **dejó de laborar en esta Entidad a partir del 30 de marzo de 2021, debiendo retornar a sus labores en esta Entidad Municipal, el día lunes 28 de junio del presente año, por ser ultimo día de los 90 días de licencia sin goce de haber,** que al retorno del servidor Juan Manuel Emilio Echeandia Viñas, se debe tener en consideración la Resolución de Alcaldía N° 794-2013-A/MPP, emitida en virtud al mandato judicial recaído en el Expediente N° 3971-2007-CI del Primer Juzgado Civil de Piura;

Que, con Informe N° 1019-2021-OPER/MPP, de fecha 25 de junio de 2021, la Oficina de Personal, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su informe legal respectivo, en relación a lo solicitado por el servidor municipal Ing. Juan Manuel Emilio Echeandia Viñas;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 743-2021-GAJ/MPP, de fecha 1 de julio de 2021, conforme a sus facultades legales, es de la OPINIÓN que lo solicitado por el Ing. Juan Manuel Emilio Echeandia Viñas, referente a la reserva de plaza mientras dure su designación como Gerente de Desarrollo Socio Económico en la Municipalidad Distrital de Tambogrande, debe ser declarado procedente con eficacia anticipada desde el 28 de junio de 2021, en base a lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico N° 0001857-2019-SERVIR/GPGSC;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal de fecha 02 de julio de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Ing. **JUAN MANUEL EMILIO ECHEANDIA VIÑAS** – servidor municipal, a través del Expediente de Registro N° 0012481, de fecha 27 de mayo de 2021, en consecuencia: **DISPONER LA RESERVA DE PLAZA DE ORIGEN** del Ingeniero **JUAN MANUEL EMILIO ECHEANDIA VIÑAS, (Plaza N° 631 – Jefe de División)**, como servidor municipal contratado de la Municipalidad Provincial de Piura, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, con **EFICACIA ANTICIPADA**, desde el 28 de junio de 2021, en tanto dure la vigencia de su designación en el cargo de confianza que se le asigne en la Municipalidad Distrital de Tambogrande, conforme a la recomendación efectuada por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 743-2021-GAJ/MPP, de fecha 1 de julio de 2021, acorde con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 497-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de julio de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración en coordinación con las dependencias competentes, el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal, a la Municipalidad Distrital de Tambogrande y al interesado para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE